

DECRETO Nº 380/17
CRESPO (ER), 10 de Agosto de 2017

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 1.420/2017, de fecha 18 de Julio 2017 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Roque Sáenz Peña, entre Laurencena y Antonio Stronatti, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 30/17, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Cuarenta y Seis (\$2046,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 8,30 m. Estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Seiscientos Noventa y Cinco, con 64/100 centavos (\$695,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Roque Sáenz Peña, entre Urquiza y Antonio Stronatti, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Metros lineales	M² (por cuota)	Plan de Pagos
Jumilla, Darío y Otra	2405	20,3ml	2,11m ²	40 cuotas
Britos, Mariela Eleonor	2409	10ml	2,08m ²	20 cuotas
Pos. Britos, Mariela Leonor	2408	11,07ml	2,09m ²	22 cuotas
Paum, Víctor	2410	26ml	2,7m ²	40 cuotas
Derfler, Alcides Rolando	2411	14ml	2,08m ²	28 cuotas
Aquino de Gomez, Rosa	2430	20ml	2,08m ²	40 cuotas
Burgos de Reisenauer, María	2429	20ml	2,08m ²	40 cuotas
Kessler, Marcelo	2170	15ml	2,08m ²	30 cuotas
Fontana, Rubén y Otros	2171	8ml	2,08m ²	16 cuotas
Kranevitter, Anselmo	2172	16ml	2,08m ²	32 cuotas
Muller, Alberto Ricardo	2173	11,65ml	2,2m ²	22 cuotas
Medrano, Elio Marino	2174	8,35ml	2,17m ²	16 cuotas
Schneider, Nelson Oscar	2176	12ml	2,08m ²	24 cuotas
Gassmann, Nelson José	2187	20ml	2,08m ²	40 cuotas
Hengenreder, Angel	2186	9,29ml	2,14m ²	18 cuotas
Buxman, Roberto Aurelio	2185	10,86ml	2,15m ²	21 cuotas
Lorenzon, Ricardo Miguel	5716	5ml	2,08m ²	10 cuotas
Arn, Ricardo Elias	2183	27ml	2,08m ²	54 cuotas

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Cinco, con 64/100 centavos (\$695,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Septiembre de 2017.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 402/17
CRESPO (ER), 22 de Agosto de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 152/17, de fecha 07 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Luis Federico Leloir, entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin, y Luis Sandrini, entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir.

Que mediante Expediente Nº 1.548/2017, de fecha 01 de Agosto de 2017, el contribuyente WAGNER Carlos Jorge, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 9.654.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Luis Federico Leloir, entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin, y Luis Sandrini, entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 152/17, de fecha 07 de Abril de 2017, al frentista WAGNER Carlos Jorge, titular del inmueble Registro Nº 9.654, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Septiembre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **403/17**
CRESPO (ER), 23 de Agosto de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 042/15, de fecha 12 de Febrero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta con compactación, formada por los frentistas de calle Juan L. Ortiz, entre Pepe Biondi y J. Cafrune.

Que mediante Expediente Nº 1.550/2017, de fecha 01 de Agosto de 2017, el contribuyente STURTZ César Javier, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 8.959.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta con compactación, formada por los frentistas de calle Juan L. Ortiz, entre Pepe Biondi y J. Cafrune de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 042/15, de fecha 12 de Febrero de 2015, al frentista STURTZ César Javier, titular del inmueble Registro Nº 8.959, quien abonará la obra en un total de Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Septiembre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 411/17
CRESPO (ER), 30 de Agosto de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 264/15, dictado en fecha 21 de mayo de 2015 por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de la obra de Pavimento, solicitada por los frentistas de calle Pringles entre Dorrego y Güemes de ésta ciudad.

Que en fecha 15 de junio de 2017, mediante Decreto Nº 293/17 se promulga la Ordenanza Nº 26/17, en su Art. 20, establece que las nuevas condiciones de constitución de consorcios para la concreción de obras le será aplicable a todos los consorcios vigentes y no ejecutados, que fueron conformados mediante la Ordenanza 89/13, por el plazo de dos años a contar desde la promulgación de la misma.

Que teniendo en cuenta que a la fecha en que se vencía el plazo para integrar el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) exigido por la Ordenanza 89/13 contaba con un avance del 39.95% y teniendo en cuenta la derogación de la mencionada Ordenanza y la promulgación de la Ordenanza Nº 26/17 en fecha 03 de Julio de 2017 se ha procedido a notificar a los vecinos integrantes del consorcio sobre las nuevas condiciones para los consorcios no vencidos y se les ha dado un plazo de 30 días de recibida la misma para proceder a la cancelación de las cuotas suscriptas en su momento y a la fecha no se ha producido tal hecho.

Que por lo expresado corresponde la desafectación y la restitución del dinero abonado por parte de los frentistas que en su momento conformaron una Sociedad de Frentista en calle Pringles entre Dorrego y Güemes.

Que al no integrarse el monto mínimo requerido y al no realizarse –en consecuencia- la obra, corresponde se ordene la devolución y/o compensación de los fondos, en razón de que lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa del Municipio, lo que está vedado por el ordenamiento jurídico.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de la provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1º.- Déjese sin efecto el Decreto 264/15 dictado en fecha 21 de mayo de 2015 y declárese disuelta la Sociedad de Frentistas para la construcción de la obra de Pavimento, formada por los frentistas de calle Pringles entre Dorrego y Güemes de esta ciudad.

Art. 2º.- Procédase a la devolución y/o compensación de los fondos ingresados por los frentistas integrantes de la sociedad en concepto de cuotas.

Art 3º.- Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a los frentistas que conforman la sociedad, poniendo a disposición los fondos.

Art 4º.- Pásese copia de el presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros, al Área de Informática y Redes, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc

DECRETO **Nº** **412/17**
CRESPO (ER), 30 de Agosto de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 178/15, dictado en fecha 13 de abril de 2015 por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, solicitada por los frentistas de calle Av. Pesante, entre Cepeda y R. S. Peña de ésta ciudad.

Que en fecha 15 de junio de 2017, mediante Decreto Nº 293/17 se promulga la Ordenanza Nº 26/17, en su Art. 20, establece que las nuevas condiciones de constitución de consorcios para la concreción de obras le será aplicable a todos los consorcios vigentes y no ejecutados, que fueron conformados mediante la Ordenanza 89/13, por el plazo de dos años a contar desde la promulgación de la misma.

Que teniendo en cuenta que a la fecha en que se vencía el plazo para integrar el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) exigido por la Ordenanza 89/13 contaba con un avance del 39.95% y teniendo en cuenta la derogación de la mencionada Ordenanza y la promulgación de la Ordenanza Nº 26/17 en fecha 03 de Julio de 2017 se ha procedido a notificar a los vecinos integrantes del consorcio sobre las nuevas condiciones para los consorcios no vencidos y se les ha dado un plazo de 30 días de recibida la misma para proceder a la cancelación de las cuotas suscriptas en su momento y a la fecha no se ha producido tal hecho.

Que al no integrarse el monto mínimo requerido y al no realizarse –en consecuencia- la obra, corresponde se ordene la devolución y/o compensación de los fondos, en razón de que lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa del Municipio, lo que está vedado por el ordenamiento jurídico.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de la provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1º.- Déjese sin efecto el Decreto 178/15, dictado en fecha 13 de abril de 2015 y declárese disuelta la Sociedad de Frentistas para la construcción de la

obra de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Av. Pesante, entre Cepeda y R. S. Peña de esta ciudad.

Art. 2º.- Procédase a la devolución y/o compensación de los fondos ingresados por los frentistas integrantes de la sociedad en concepto de cuotas.

Art 3º.- Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a los frentistas que conforman la sociedad, poniendo a disposición los fondos.

Art 4º.- Pásese copia de el presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros, al Área de Informática y Redes, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc

DECRETO _____ **Nº** _____ **431/17**
CRESPO (ER), 14 de Septiembre de 2017

V I S T O:

La nota presentada por RECA RIOS Luciano Arturo, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 378/17 se aprueba la Sociedad de Frentista para la construcción de cordón cuneta y pavimento de calle Los Reseros, entre Astor Piazzola y Benito Quinquela Martín.

Que el frentista RECA RIOS Luciano Arturo solicita la modificación del plan suscripto sobre su propiedad Registro Nº 7577, Partida Provincial Nº 222060, Manzana Nº 455.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Art.1º.- Modifíquese el plan de pago suscripto por el frentista RECA RIOS Luciano Arturo, otorgándole un plan de pago de 18 cuotas a razón de 3,33 m2 aproximadamente.

Art.2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Septiembre de 2017.

Art.3º.- Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 26/17.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 432/17
CRESPO (ER), 14 de Septiembre de 2017

V I S T O:

La nota presentada por GAREIS Ivana, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 378/17 se aprueba la Sociedad de Frentista para la construcción de cordón cuneta y pavimento de calle Los Reseros, entre Astor Piazzola y Benito Quinquela Martín.

Que la frentista GAREIS Ivana solicita la modificación del plan suscripto sobre su propiedad Registro Nº 9.673, Partida Provincial Nº 250.225, Manzana Nº 455.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Modifíquese el plan de pago suscripto por la frentista GAREIS Ivana, otorgándole un plan de pago de 50 cuotas a razón de 2.50 m2.

Art.2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Septiembre de 2017.

Art.3º.- Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 26/17.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 433/17
CRESPO (ER), 14 de Septiembre de 2017

V I S T O:

La nota presentada por KLUG María Otilia, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 381/17 se aprueba la Sociedad de Frentista para la construcción de cordón cuneta y pavimento de calle Alfonsina Storni, entre Enrique Santos Discepolo y Astor Piazzola.

Que la frentista KLUG María Otilia solicita la modificación del plan suscripto sobre su propiedad Registro Nº 8.895, Partida Provincial Nº 250.312, Manzana Nº 462.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Modifíquese el plan de pago suscripto por la frentista KLUG María Otilia, otorgándole un plan de pago de 24 cuotas a razón de 1.63 m2.

Art.2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Septiembre de 2017.

Art.3º.- Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 26/17.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO _____ **Nº** _____ **434/17**
CRESPO (ER), 14 de Septiembre de 2017

V I S T O:

La nota presentada por WAGNER Alejandra Mariana, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 381/17 se aprueba la Sociedad de Frentista para la construcción de cordón cuneta y pavimento de calle Alfonsina Storni, entre Enrique Santos Discepolo y Astor Piazzola.

Que la frentista WAGNER Alejandra Mariana solicita la modificación del plan suscripto sobre su propiedad Registro Nº 8.898, Partida Provincial Nº 250.216, Manzana Nº 462.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Art.1º.- Modifíquese el plan de pago suscripto por la frentista WAGNER Alejandra Mariana, otorgándole un plan de pago de 50 cuotas a razón de 1.63 m2.

Art.2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Septiembre de 2017.

Art.3º.- Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 26/17.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 435/17
CRESPO (ER), 14 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 381/17, de fecha 10 de Agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Alfonsina Storni, entre Enrique Santos Discepolo y Astor Piazzola.

Que mediante Expediente Nº 1.775/2017, de fecha 24 de Agosto de 2017, el contribuyente MULLER Roberto Carlos, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 8.659.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Alfonsina Storni, entre Enrique Santos Discepolo y Astor Piazzola de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 381/17, de fecha 10 de Agosto de 2017, al frentista MULLER Roberto Carlos, titular del inmueble Registro Nº 8.659, quien abonará la obra en un total de Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Septiembre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** 444/17
CRESPO (ER), 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara, entre Fraternidad y Tita Merello.

Que mediante Expediente Nº 1.965/2017, de fecha 11 de Septiembre de 2017, el contribuyente HETZE, Fabián Alfredo, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinticinco (25) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.048.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara, entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, al frentista HETZE, Fabián Alfredo, titular del inmueble Registro Nº 12.048, quien abonará la obra en un total de Veinticinco (25) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 16 de Octubre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** 445/17
CRESPO (ER), 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 139/17, de fecha 03 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de carpeta de hormigón armado o concreto asfáltico en arterias con cordón cuneta económico, formada por los frentistas de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste.

Que mediante Expediente Nº 1.966/2017, de fecha 11 de Septiembre de 2017, el contribuyente HETZE, Fabián Alfredo, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Treinta y nueve (39) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 11.795.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de carpeta de hormigón armado o concreto asfáltico en arterias con cordón cuneta económico, formada por los frentistas de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 139/17, de fecha 03 de Abril de 2017, al frentista HETZE, Fabián Alfredo, titular del inmueble Registro Nº 11.795, quien abonará la obra en un total de Treinta y nueve (39) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 16 de Octubre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **446/17**
CRESPO (ER), 20 de Septiembre de 2017

V I S T O:

La nota presentada por GASSMANN Gerardo Sebastián, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 381/17 se aprueba la Sociedad de Frentista para la construcción de cordón cuneta y pavimento de calle Alfonsina Storni, entre Enrique Santos Discepolo y Astor Piazzola.

Que el frentista GASSMANN Gerardo Sebastián solicita la modificación del plan suscripto sobre su propiedad Registro Nº 8.896, Partida Provincial Nº 250.217.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Modifíquese el plan de pago suscripto por el frentista GASSMANN Gerardo Sebastián, otorgándole un plan de pago de 24 cuotas a razón de 1,63 m2.

Art.2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Septiembre de 2017.

Art.3º.- Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 26/17.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO **Nº** **447/17**
CRESPO (ER), 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 389/15, de fecha 05 de Diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Córdoba entre Salta y Publica 217.

Que mediante Expediente Nº 1.912/2017, de fecha 06 de Septiembre de 2017, la contribuyente HABERKORN Fiorella Anahí, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 13.384.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Córdoba entre Salta y Publica 217 de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 389/15, de fecha 05 de Diciembre de 2015, a la frentista HABERKORN Fiorella Anahí, titular del inmueble Registro Nº 13.384, quien abonará la obra en un total de Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 16 de Octubre de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.